



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1º.-** Agregar el artículo 49º bis a la Ley 13.236 de la Provincia de Buenos Aires, que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTICULO 49 bis.- Quedan excluidos de la tramitación, concesión, percepción, reconocimiento y acreditación de los beneficios de jubilación y pensión que esta ley concede en su artículo 25º, en todas sus formas y conceptos, las personas afiliadas que se encuentren imputadas, y/o condenadas, como: autores, partícipes en cualquier grado, instigadores o encubridores de los delitos de desaparición forzada de personas, homicidio, privación ilegítima de la libertad, supresión, sustitución, o falsificación de identidad, torturas y cualquier otro delito que por su entidad constituya graves violaciones a los derechos humanos y/o delitos de lesa humanidad, como así también las personas que hayan sido condenadas por los delitos de robo, defraudación, estafa, malversación de fondos públicos o privados, y falsificación de instrumentos públicos o privados, y cualquier otro delito cometidos en ocasión, o para facilitar, promover o encubrir graves violaciones a los derechos humanos y/o delitos de lesa humanidad.*


*En el supuesto que la persona afiliada fuere imputada o acusada de la comisión de delitos mencionados en el párrafo anterior, se procederá a la suspensión de los trámites que rige la presente ley, hasta tanto recaiga decisión judicial definitiva en la causa pena que se promoviere.*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*Cuando el afiliado que gozare de una prestación previsional fuere imputado o acusado de la comisión de estos delitos, deberá suspenderse el cobro de aquella hasta la decisión judicial definitiva.  
En el caso de mediar condena del acusado, la exclusión consagrada en el presente artículo tendrá carácter perpetua.”*

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo. -



CESAR ANGEL TORRES  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia de Bx. As.





*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley expresa su concordancia con nuestras cartas constitucionales y con la coyuntura internacional en esta materia, plasmada en los Pactos internacionales, trazando directrices básicas para dar un orden regulatorio en todos los órdenes legislativos, que claramente también incluyen al derecho previsional.

En el entendimiento -asimismo- que es nuestra misma Fuerza Policial Provincial, la que no merece beneficiar a quienes con su conducta la hubieran deshonrado.

Es por ello, que la incorporación del artículo 49° bis a la Ley 13.236 en su Capítulo II, que regula la Pérdida y Suspensión de los Beneficios Previsionales a aquellas personas que hubieran sido condenadas por delitos de lesa humanidad, debe ser asumido con toda la responsabilidad que nos merece.

Es repudiable el hecho de mantener como pensionado por el Estado a un individuo que debe y merece, -por sus actos criminales-, ser penado por los mismos.

Resulta inaudito que Personal de las Fuerzas Policiales que, habiendo sido sancionados con sanción de exoneración por el motivo expuesto, puedan acceder a una jubilación móvil extraordinaria. Entendemos que de esa forma se contradicen los valores más elementales de una sociedad democrática.

Máxime cuando ese tipo de beneficio se le otorga bajo un régimen que atañe a grupos singulares de personas que mediante el cumplimiento de menores exigencias y recaudos, acceden a prestaciones excepcionales y extraordinarias, tal como lo consagra el artículo 40 de la norma en crisis.

Es que consideramos que nuestra labor más importante, como casa de leyes, es poder transmitir los valores que nuestras constituciones nacional y provincial, expresan claramente a través de la articulación con los tratados internacionales; y en tal sentido, la exclusión del goce del beneficio previsional para quienes han permanecido en las penumbras del estado de derecho,




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

resulta de suma importancia, no sólo para ejemplificar a generaciones venideras en las Fuerzas de Seguridad del Estado, sino además a toda la ciudadanía, en pos de un empoderamiento de las instituciones democráticas.

No podemos como sociedad ignorar la gravedad de los acontecimientos ocurridos dentro de nuestra policía provincial, y acompañar esta modificación conformará, sin duda alguna, a transparentar y mejorar, no sólo la confianza en nuestra fuerza, sino el prestigio que nunca debió perder por quienes delinquieron y atentaron contra la misma.

Por estos motivos es que solicito a las señoras Diputadas y a los Señores Diputados acompañen el presente proyecto de Ley.



**CESAR ANGEL TORRES**  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.